



CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES

B1669

7 DE NOVIEMBRE DE 2002

TRABAJO AGRARIO

IMPORTANTE

TRABAJO AGRARIO

Resoluciones N° 336/02 del Ministerio de Trabajo y N° 8/02 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Atento el dictado de las normas del epígrafe, que disponen la contratación del personal transitorio de Trabajo Agrario en las Bolsas de Trabajo, se informa lo siguiente:

La Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales y el Centro de Acopiadores de Cereales han dispuesto la presentación de los recursos administrativos y judiciales tendientes a la derogación de dichas normas por considerarlas contrarias a derecho.

No obstante ello se ha tomado conocimiento que bajo el pretexto de comunicación de dichas normas, los representantes sindicales informan a las empresas acopiadores que las mismas imponen no solo la contratación de personal a través de las Bolsas de Trabajo, sino que todas las tareas de minpuleo de granos deben efectuarse con personal transitorio, no pudiendo utilizarse el personal permanente de la empresa.

Este planteo es totalmente erróneo, ya que las citadas normas solamente disponen la contratación a través de las Bolsas cuando se requiere personal, pero bajo ningún concepto implica que no se pueda realizar las tareas con personal propio.

A fin de evitar esta injustificada pretensión, se instruye a los acopiadores para que rechacen la misma y en caso de ser planteada en las audiencias que pudieran realizarse en las delegaciones locales del Ministerio de Trabajo, se solicita se remita copia del acta que se labre en dicha sede, a fin de efectuar por intermedio de nuestra Federación, las presentaciones necesarias para aclarar el tema ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.